

RESOLUCIÓN No. 263

( 01 MAR 2022 )

Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. 002-055-2022, cuyo objeto es el **“CONTRATAR LA VINCULACIÓN CON UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA, REALIZAR LA CONSULTA A CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO, REFERENTE AL NÚMERO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR FINANCIERO, REAL Y SOLIDARIO, SU COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGO, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y ESCALA DE RIESGO QUE PRESENTA, ASI MISMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y ESTADO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, COMO TAMBIEN GENERAR EL REPORTE MENSUAL DE LA CARTERA AL DÍA Y EN MORA”**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS PREVISIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE RESOLUCIÓN 1109 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 176 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN No. 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.

#### CONSIDERANDO:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas con el suministro de bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el Sector Defensa en todo el territorio nacional; y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación No. 4746 de 2005.



Continuación Resolución No.

Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. 002 - 055 de 2022, cuyo objeto es el "CONTRATAR LA VINCULACIÓN CON UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA, REALIZAR LA CONSULTA A CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO, REFERENTE AL NÚMERO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR FINANCIERO, REAL Y SOLIDARIO, SU COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGO, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y ESCALA DE RIESGO QUE PRESENTA, ASI MISMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y ESTADO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, COMO TAMBIEN GENERAR EL REPORTE MENSUAL DE LA CARTERA AL DIA Y EN MORA"

En desarrollo de esta misión, a través de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, se realizará la gestión de préstamos de libre inversión con recursos propios al personal militar activo, retirado, civil y pensionado que pertenece a las Fuerzas Militares y Entidades del Sector Defensa.

Considerando lo anterior, el grupo Créditos requiere un sistema de consulta en línea que le permita realizar un análisis más objetivo a las solicitudes de crédito que presentan los usuarios del servicio, con el fin de conocer el nivel de endeudamiento en el sector financiero, solidario, asegurador y real; como también el hábito y comportamiento histórico de pago, por lo que se hace indispensable contar con una herramienta para generar de manera mensual el reporte de la información de cada uno de los usuarios que tienen obligaciones vigentes con la entidad y su estado al día o en mora.

A su vez esta herramienta debe suministrar la información de ubicación (direcciones y teléfonos) registrados en las bases de datos que manejan las entidades de los sectores financiero, solidario, asegurador y real; así mismo debe suministrar el estado del documento de identidad, el manejo y estado de las cuentas corrientes y ahorros.

Así mismo la central de información, debe ofrecer a la Entidad una consulta en Bach, que permita realizar una segmentación adecuada y objetiva, de cada uno de los usuarios que tuvieron o tienen crédito con la Entidad, en aras de realizar una gestión comercial que beneficie a un mayor número de usuarios, mejorando la colocación y por ende incrementar los ingresos que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Que mediante memorando No. 2022120220025693 PA-DOAS-CRE-12022, del 10 de febrero de 2022, la Dirección de Otros Abastecimientos radicó al Subdirector General de Contratación el Informe Técnico para tramitar proceso contractual cuyo objeto fue la "**CONTRATAR LA VINCULACIÓN CON UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA, REALIZAR LA CONSULTA A CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO, REFERENTE AL NÚMERO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR FINANCIERO, REAL Y SOLIDARIO, SU COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGO, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y ESCALA DE RIESGO QUE PRESENTA, ASI MISMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y ESTADO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, COMO TAMBIEN GENERAR EL REPORTE MENSUAL DE LA CARTERA AL DIA Y EN MORA**", con un presupuesto de OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M.CTE (\$ 8.044.019,00). IVA incluido y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14222 del 09 de febrero de 2022, con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
NMOC DIRECCION OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	A-05-01-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	PROPIOS	20	CSF

Que el 21 de febrero de 2022, se publicaron en la plataforma transaccional SECOP II, estudios y documentos previos junto con la Invitación Pública del presente proceso de Mínima Cuantía.

Que mediante Adenda No. 1 del 24 de febrero de 2022, se acepta parcialmente la observación allegada por la firma CIFIN S.A.S.

Continuación Resolución No. **263**

Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. 002 - 055 de 2022, cuyo objeto es el "CONTRATAR LA VINCULACIÓN CON UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA, REALIZAR LA CONSULTA A CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO, REFERENTE AL NÚMERO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR FINANCIERO, REAL Y SOLIDARIO, SU COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGO, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y ESCALA DE RIESGO QUE PRESENTA, ASI MISMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y ESTADO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, COMO TAMBIEN GENERAR EL REPORTE MENSUAL DE LA CARTERA AL DIA Y EN MORA"

Que el 25 de febrero de 2022, a través de la Plataforma SECOP II, se efectuó el cierre del proceso, presentándose un único oferente, así:

Nº	OFERENTE	Fecha y Hora de presentación de Oferta	Valor
1	CIFIN S.A.S	25/02/2022 09:22 AM	8.044.019 COP

Que conforme a lo establecido en el numeral 4. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", la Entidad procedió a evaluar la oferta presentada por CIFIN S.A.S.

Que mediante documento de fecha 25 de febrero de 2022 firmado por la señora PD. VICKY ANDREA SILVA ARCHILA, integrante del Comité Jurídico Evaluador manifiesta:

*En cumplimiento del deber de selección objetiva previsto en la normatividad vigente, y una vez analizada la documentación legal exigida en la Invitación Pública allegados con la propuesta, el Comité Jurídico encontró que la sociedad:*

*TRANSUNION-CIFIN S.A.S., con Nit: 900572445-2, Representada Legalmente por el señor JUAN DIEGO PULIDO ORTEGA con cedula de ciudadanía No.79.788.112.*

*Se encuentra HABILITADA jurídicamente para continuar en el presente proceso de selección*

Que mediante memorando No.2022120220041553 28 de febrero de 2021 firmado por la señora T ASD LUZ DARY ALVAREZ, el comité técnico evaluador manifestó que:

**OFERENTES PARTICIPANTES:**

NOMBRE OFERENTE:	CIFIN - TransUnion S.A.S
------------------	--------------------------

**ASPECTOS EVALUADOS DE ACUERDO A INVITACION PÚBLICA:**

DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE	<b>CUMPLE</b> (Toda vez que adjunta 1 acta de liquidación que certifica la experiencia del año 2021 con la siguiente entidad)
	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE RECEPCION PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS COMERCIALES A CLIENTES ADSCRITOS A LA POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA Y FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"
FORMULARIO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES"	<b>CUMPLE</b>

Continuación Resolución No.

263

Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. 002 - 055 de 2022, cuyo objeto es el "CONTRATAR LA VINCULACIÓN CON UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA, REALIZAR LA CONSULTA A CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO, REFERENTE AL NÚMERO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR FINANCIERO, REAL Y SOLIDARIO, SU COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGO, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y ESCALA DE RIESGO QUE PRESENTA, ASI MISMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y ESTADO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, COMO TAMBIEN GENERAR EL REPORTE MENSUAL DE LA CARTERA AL DIA Y EN MORA"

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN PARA PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO SIN COSTO

**CUMPLE** (propuesta comercial TransUnion ALFM)

Me permito informar que la firma CIFIN - TransUnion S.A.S, cumple con las condiciones técnicas descritas y solicitadas

Que mediante documento de fecha 25 de febrero de 2022 firmado por la señora PD. NAYILENE DIAZ HERNÁNDEZ, integrante del Comité económico evaluador, informan el resultado de la evaluación así:

1 Para el proceso en mención se presentó un oferente: CIFIN S.A.S
2. La Invitación Pública, estableció en el CAPITULO 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, Paso 1: "Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta únicamente la oferta económica que se presente a través de la plataforma SECOP II - link propuesta económica, en la cual debe incluir en la columna "Precio Unitario Estimado" el valor del presupuesto oficial incluido IVA.
3 En el CAPITULO 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, se estableció en la Nota 2: "NOTA 2: Los valores ofertados no podrán superar los precios unitarios estipulados en el ANEXO 3-CUADRO DE PRECIOS REFERENCIA, ya que de presentarse esta situación la propuesta será rechazada. La oferta es rechazada ya que el oferente supera los precios referencia en los ítems: servicios capacidad de pago, servicios nivel de endeudamiento, servicios escala de riesgo y servicios información de ubicación. Además este oferente incumple el Paso 7, en donde se estableció que: "Se solicita ofertar la totalidad de los servicios requeridos, de no ofertar la totalidad de los servicios será causal de rechazo de la propuesta" lo anterior debido a que no cotizó el ítem Valor de consulta por producto

**CONCLUSIÓN**

Ante los anteriores incumplimientos no se puede establecer el orden de elegibilidad ya que la oferta según los criterios de evaluación económica es rechazada

Por lo anteriormente expuesto, la firma CIFIN SAS - TRANSUNION **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE** con lo exigido en la Invitación Pública, razón por la cual se encuentran en causal de rechazo para ser excluidos del proceso de selección.

Que los anteriores informes de evaluación fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de febrero de 2022, corriendo traslado a los interesados para presentar observaciones y subsanaciones, hasta el 01 de marzo de 2022, sin que fueran recibidas observaciones por parte de los participantes.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 25, numeral 18, señala que "La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

Que, al no presentarse ningún oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública, no es procedente la selección objetiva que permita adjudicar el presente proceso de selección.

Que por lo anterior el Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales,

Continuación Resolución No.

263

Por la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. 002 – 055 de 2022, cuyo objeto es el “CONTRATAR LA VINCULACIÓN CON UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA, REALIZAR LA CONSULTA A CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO, REFERENTE AL NÚMERO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR FINANCIERO, REAL Y SOLIDARIO, SU COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGO, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y ESCALA DE RIESGO QUE PRESENTA, ASI MISMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y ESTADO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, COMO TAMBIEN GENERAR EL REPORTE MENSUAL DE LA CARTERA AL DIA Y EN MORA”

**RESUELVE:**

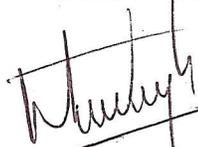
**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. 002 – 055 de 2022, cuyo objeto es el “CONTRATAR LA VINCULACIÓN CON UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA, REALIZAR LA CONSULTA A CADA UNO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO, REFERENTE AL NÚMERO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR FINANCIERO, REAL Y SOLIDARIO, SU COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGO, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y ESCALA DE RIESGO QUE PRESENTA, ASI MISMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y ESTADO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, COMO TAMBIEN GENERAR EL REPORTE MENSUAL DE LA CARTERA AL DIA Y EN MORA”, por valor de OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M.CTE (\$ 8.044.019,00)., Iva incluido impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, toda vez que el oferente no cumplió con la totalidad de las condiciones de la Invitación Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II y contra ella, procede recurso de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

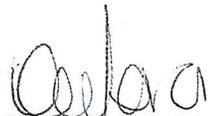
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C.,

01 MAR 2022

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**


**Mag. Adm. De Emp. HECTOR VARGAS RODRIGUEZ**  
Subdirector General de Contratación  
Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Elaboró: Abg. Diana Cristina Mera Rios  
Subdirección General de Contratación  
Grupo precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera  
Subdirección General de Contratación  
Coordinadora Grupo precontractual

